

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2024/15614 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones culturales falleras del municipio que no disponen de local municipal cedido como casal, para el año 2024. Identificador BDNS: 795877.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795877.

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no dispongan de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento, para el año 2024.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiaries de las subvenciones contemplades en esta, las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una asociación fallera de Alzira y estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- No disponer de local cedido por el Ayuntamiento.
- Disponer de un local en propiedad o alquilado por la Asociación.
- Presentar un proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presentar un presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.



Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 13.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3381 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

Junto a la solicitud se presentará la justificación de la subvención.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 8 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alfons Domínguez Gento.